

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cada una de las dos turbinas de vapor auxiliares destinadas a la central térmica de Meirama

Descripción	Importador
Rotor completo. Equipo de control y disparo, cojinete de empuje y cableado. Regulador electrónico MDT-20. Válvula de parada y control. Servoactuadores para válvulas. Virador de marcha lenta. Instrumentos de supervisión, termopares, válvulas Anillo de vapor y conjuntos de álabes y bandas.	«General Eléctrica Española, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).
Varios.	
	«General Eléctrica Española, S. A.»

MINISTERIO DE ECONOMIA

24561

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,199	84,459
1 dólar canadiense	77,353	77,676
1 franco francés	17,270	17,341
1 libra esterlina	148,038	148,833
1 franco suizo	36,191	36,381
100 francos belgas	236,660	233,060
1 marco alemán	36,699	36,892
100 liras italianas	9,552	9,592
1 florín holandés	34,513	34,691
1 corona sueca	17,512	17,603
1 corona danesa	13,747	13,812
1 corona noruega	15,331	15,407
1 marco finlandés	20,322	20,434
100 chelines austriacos	512,783	517,518
100 escudos portugueses	206,724	208,386
100 yens japoneses	32,487	32,651

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

24562

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, 1977».

Excmo. e Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de nuestra sociedad, y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron en 1975 la creación de un Premio para Empresas Fonográficas, destinado a galardonar la labor cultural y de creatividad intelectual más destacada, realizada a través del fonograma.

La acogida dispensada por la industria fonográfica española a la primera edición de este Premio, así como la calidad y variedad de las obras presentadas, motivaron la decisión de ampliar el número de premios convocados en ediciones sucesivas, así como la diversificación del tipo de grabaciones que podrían optar a los mismos, prestando especial atención a la música popular española.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y con el propósito de contribuir al estímulo y difusión de la creación artístico-musical, realizada a través del fonograma, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, correspondientes a 1977».

Segundo.—Los Premios, dos con igual categoría, se otorgarán en la forma siguiente:

a) A la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada en cuanto a creatividad intelectual, y de aportación a los valores culturales y artísticos.

b) A la Empresa fonográfica, que dentro de la línea de creatividad y aportación cultural, que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.

Tercero.—Podrán optar a estos Premios las Empresas fonográficas que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, mediante la presentación de una instancia acompañada de un máximo de seis obras de su repertorio, producidas y editadas en España a lo largo de 1977. La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Cuarto.—Las instancias para participar en dichos Premios deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas, acompañando seis ejemplares de cada obra presentada a concurso. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las doce horas del día 1 de noviembre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas a concurso, en caso de ser premiadas.

Quinto.—Se otorgará a cada una de las Empresas fonográficas premiadas una placa acreditativa que podrá ser reproducida cuando lo estimen conveniente dichas Empresas.

Asimismo, se concederá una distinción honorífica a la Empresa fonográfica que presente, fuera de concurso, la obra más destacada de edición española y producción extranjera.

Sexto.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá a cada una de las Empresas fonográficas premiadas ejemplares, por valor de 1.000.000 de pesetas, de las obras presentadas a concurso, para su inclusión en los fondos musicales de Entidades culturales.

Séptimo.—La adquisición de ejemplares podrá hacerse del conjunto de obras presentadas por cada Empresa seleccionada, o de aquella o aquellas de entre las mismas que se consideren de mérito más relevante.

Octavo.—El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los Premios Nacionales de Empresas Fonográficas estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, y actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Empresas Discográficas y Ediciones Sonoras. Serán miembros del mismo dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música, designados por su Director; el Jefe del Departamento de Cine, Radio y Teatro del Centro Iberoamericano de Cooperación, y los Jefes de Programas Musicales de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Noveno.—El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del mes de noviembre.

Diez.—Los Premios no podrán ser declarados desiertos.

Once.—La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos Premios supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

24563

RESOLUCION de Cabildo Insular de El Hierro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Rectificación, asfaltado y afirmado de la carretera de Tigaday c. Las Puntas», que comienza en el p. k. 0,000 (donde dicen Los Morales) hasta el p. k. 5,759, del término municipal de Frontera.

Este Cabildo Insular de El Hierro, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Frontera (Isla de El Hierro), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares: